

CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

PLAN DE MANEJO AREA PROTEGIDA PASO CORDOVA.-

General Roca, 18 de diciembre del 2001.-

ORDENANZA N°: 3.454.-

VISTO:

El Expte.5978-CD-01 y la Ordenanza Nro. 2583/97 que crea el Area Natural Protegida Municipal “Paso Córdova”; y

CONSIDERANDO:

Que tal normativa establece los principios y pautas generales con el propósito de conservar el ambiente natural y modificado del área geográfica involucrada;

Que el art. 5to. de la aludida Ordenanza Nro.2583/97, establece que se deberá elaborar el “Plan de Manejo” del Area Protegida, tendiente a lograr el desenvolvimiento compatible de las actividades de tipo público-recreativo, las productivas primarias hoy existentes y el mantenimiento del ambiente natural con su flora y fauna;

Que el mencionado instrumento de planificación, además de contemplar entre otros aspectos los objetivos (generales. y particulares) y la zonificación del área protegida, debe necesariamente establecer una metodología de monitoreo y control permanente de la gestión;

Que el aludido documento ha sido elaborado por áreas técnicas y de planificación del Municipio en conjunto con organizaciones y vecinos de General Roca interesados en la problemática ambiental;

Que en Sesión Ordinaria del día 18-12-01 (Sesión N° 327) se trató el tema;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase el “Plan de Manejo del Area Municipal Protegida Paso Córdova”, de conforme a lo establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 2.583, cuyo documento forma parte integrante de la presente norma como Anexo A y Anexo B.-----

ARTICULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar todo aspecto operativo vinculado al “Plan de Manejo del Area Protegida Municipal Paso Córdoba”.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.

ERASMA DI MASSA
Secretaria Concejo Deliberante

RAUL A. ABACA
Presidente Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

PLAN DE MANEJO AREA PROTEGIDA PASO CORDOVA.-

ANEXO A – ORDENANZA N°: 3.454.-

CONTENIDO

1. INTRODUCCION
2. MARCO CONCEPTUAL
3. OBJETIVOS GENERALES
4. OBJETIVOS PARTICULARES
5. NORMAS GENERALES PARA TODA EL AREA
6. SENSIBILIDAD
7. ZONIFICACION
8. INTEGRACION DE COMUNIDADES LOCALES
9. INVENTARIO
10. GUARDIA AMBIENTAL
11. PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL
12. PRESUPUESTO
13. AUTORIDAD DE APLICACION
14. MONITOREO

Elaboración: Organizaciones y vecinos de General Roca interesados en la problemática ambiental, Dirección de Coordinación General, Dirección de Medio Ambiente-Secretaría de Obras Servicios Públicos y Medio Ambiente, Coordinación de Turismo, Consejo de Planificación Municipal.

PLAN DE MANEJO

AREA PROTEGIDA MUNICIPAL PASO CORDOVA

1. INTRODUCCION

El Plan de Manejo es el documento de planificación que establece las pautas de uso y desarrollo del Area Protegida Municipal Paso Córdoba.-

Materializa el instrumento que permite alcanzar los objetivos y disposiciones de protección ambiental establecidos en la Ordenanza N° 2.583, de creación de la mencionada Area Protegida.

2. MARCO CONCEPTUAL

El Area Protegida Paso Córdoba está concebida como el gran parque recreativo de General Roca.-

Un parque con características especiales, por su aridez, su particular geografía, sus valores geológicos, su rica flora, su fauna y la presencia del río.-

Un lugar convocante para la población que gusta de la naturaleza.-

Una convocatoria que debe ser potenciada, preservando al mismo tiempo la zona de una degradación progresiva.-

El marco conceptual fundamental del Plan de Manejo es la potenciación del uso del área como espacio de esparcimiento a escala urbana y regional, con un sentido de interpretación y de promoción del conocimiento del significado ambiental y cultural de este sector de la Patagonia, protegiendo y preservando el ambiente natural.-

El uso definido, plantea la estancia en espacios naturales, con la oferta de una amplia serie de actividades al aire libre, que van desde las más pasivas (descanso, contemplación, fotografía, etc.) a los deportes de riesgo, generando el atractivo adicional de las visitas ecológico-educativas y culturales.-

3. OBJETIVOS GENERALES

Son los objetivos de protección ambiental que surgen de la Ordenanza N° 2.583, de creación del Area Protegida:

- a) Mantener la calidad del ambiente.
- b) La interacción armónica entre protección de los recursos y su ordenada utilización.

4. OBJETIVOS PARTICULARES

- a) Proteger el área costera, garantizando y estimulando el acceso al río para su revalorización como elemento de fundamental valor paisajístico.
- b) Revalorización del Area Protegida como instrumento para el conocimiento y la interpretación de la naturaleza.
- c) Crear una cultura de respeto hacia el medio ambiente.
- d) Estimular las actividades recreativas en contacto con la naturaleza.
- e) Difundir la importancia del Area Protegida en el contexto del ordenamiento territorial del Municipio.
- f) Reafirmar el Area protegida como espacio de uso público en los espacios fiscales y desarrollar con los ocupantes actuales y reconocidos conforme a derecho, programas de acción conjunta, compatibilizando las actividades de tipo público recreativo, las primarias hoy existentes y el mantenimiento del ambiente natural con su flora y su fauna.

5. NORMAS GENERALES PARA TODA EL AREA

Constituyen pautas que especifican, amplían o complementan regulaciones de índole general contenidas en la normativa de base (Ordenanza N° 2.583).

- a) Se prohíbe dentro del Area Protegida, la utilización y/o portación de todo tipo de armas de fuego o implemento de lanzamiento de proyectiles.
- b) Se prohíbe atrapar, molestar o afectar la vida y el desenvolvimiento normal de todo componente de la fauna autóctona.
- c) Se prohíbe arrojar o quemar basura.
- d) Se prohíbe el daño, desmonte y/o corte de plantas vivas, salvo en caso de necesidad fundada, con autorización previa del Municipio.
- e) Se prohíbe el retiro de leñosos fuera de los límites del Area Protegida.
- f) Se prohíbe el ingreso a propiedades privadas en las que no se cuente con la correspondiente autorización de sus propietarios, como así también molestar al ganado y animales domésticos de los mismos.
- g) Ningún tipo de actividad deportiva de competición dentro del Area Protegida podrá realizarse sin la autorización expresa del Municipio.
Se procurará, en principio, que todo tipo de competencias deportivas que importen una concurrencia masiva de espectadores se localicen fuera del Area Protegida.
Toda autorización al respecto será de carácter excepcional, a criterio absoluto del Municipio y deberá contar con el compromiso escrito de los organizadores de preservación absoluta de la limpieza y cuidado del entorno.
- h) Rigen en todos los sectores de concentración, descanso, contemplación y paseo del Area Protegida, normas de convivencia y tranquilidad, quedando prohibido hacer ruidos molestos o realizar actividades que interfieran con la tranquilidad o seguridad de las personas.
- i) La señalización informativa e interpretativa se materializará de forma tal de lograr la máxima armonía con el paisaje.
- j) Se realizarán acciones tendientes a contextualizar con el entorno las construcciones existentes en el área, fundamentalmente a través del tratamiento de las formas, los

materiales y los colores. A esos efectos se diseñaran programas con los propietarios de los inmuebles.

6. SENSIBILIDAD

La sensibilidad de las zonas y sectores definidos en el Plan de Manejo, se basa en la susceptibilidad al deterioro de cada uno de ellos.

A mayor sensibilidad corresponde una mayor protección.-

Los grados de sensibilidad definidos en este documento son los siguientes:

- a) Sensibilidad alta: Corresponde a zonas y sectores que requieren máxima protección sobre la base de su fragilidad al daño.
Requieren un manejo especial que evite todas aquellas acciones que puedan originar afectaciones de tipo ambiental y/o al paisaje cultural.
En las zonas de sensibilidad alta, únicamente se permitirán aquellas actividades que produzcan un mínimo impacto ambiental (Ej. caminatas, paseos, interpretación ambiental, etc.), quedando en forma genérica, estrictamente prohibidas todas aquellas actividades que produzcan un daño de carácter apreciable.
- b) Sensibilidad media: Corresponde a zonas y sectores en los que, dentro de un marco de regulación ambiental, se permiten usos de impacto reducido y con limitaciones (recreación, turismo, deportes, cultivos y ganadería, etc.)
- c) Sensibilidad baja: Corresponde a zonas, sectores y/o circuitos donde existe una protección genérica pero donde están permitidas ciertas actividades puntuales como enduro, circulación de vehículos, etc., que pueden producir un impacto ambiental importante, pero reducido a un determinado espacio.

En caso de divergencia o duda, entre actividades permitidas o prohibidas, en cada caso, prevalecerá la interpretación realizada por la Autoridad de Aplicación del Plan de Manejo.-

7. ZONIFICACION

La zonificación responde a un criterio de jerarquización del patrimonio natural y el reconocimiento de usos actuales y potenciales concordantes con los objetivos definidos.

De acuerdo a lo indicado en el Anexo B (Plano de Zonificación), del presente Plan de Manejo, se establecen las siguientes zonas y sectores dentro del Area Protegida:

- a) Valle de la Luna Rojo.

Delimitación: Según plano de zonificación.

Sensibilidad: Alta.

Tipo de protección: Máxima – sector estrictamente protegido.

Uso: Muy restringido.

Actividades propuestas: Contemplación, paseos.

Acciones puntuales: Construcción de caminos de ingreso y perimetrales, playones para estacionamiento en los ingresos al sector, pretilos para impedir el paso de vehículos en los accesos al Valle y carteles de información y orientación.

b) Cañadones rojos

Delimitación: según plano de zonificación.

Sensibilidad: Alta.

Tipo de protección: Alta.

Uso: Restringido.

Actividades propuestas: Caminatas de interpretación ecológicas y cabalgatas.

Prohibiciones particularizadas: El ingreso de todo tipo de vehículos, incluso motos, cuatriciclos, bicicletas.

Acciones puntuales: Definición de itinerarios de interpretación con carteles indicativos y de información ecológica y organización de paseos ecológicos con personal especialmente capacitado.

c) Sector bajada lanchas y playa oeste.

Delimitación: Según plano de zonificación.

Sensibilidad: Media.

Tipo de protección: Media.

Uso: Restringido.

Actividades propuestas: Bajada de lanchas, recreación y descanso junto al río.

Acciones puntuales: Forestación, camping, construcción de parrillas.

d) Bardas:

Delimitación: Según plano de zonificación.

Sensibilidad: Alta.

Tipo de protección: Media.

Uso: Restringido.

Actividades propuestas: Trekking, trepadas, escaladas, parapente, paseos de interpretación geológica.

Acciones puntuales: Carteles interpretativos de la estructura geológica.

e) Zona para actividades productivas.

Delimitación: Según plano de zonificación.

Sensibilidad: Media.

Tipo de protección: Media.

Uso: Regulado.

Actividades propuestas: Ganadería como actividad principal y agricultura como actividad complementaria.

Acciones puntuales: Proyectos productivos primarios con procesos integrados, ecológicos o con bajo impacto ambiental, priorizando aquellos que tengan componente agroturístico.

f) Zona de uso recreativo público.

Delimitación: Según plano de zonificación.

Sensibilidad: Media.

Tipo de protección: Media.

Uso: Regulado.

Actividades propuestas: Caminatas, paseos, y actividades recreativas varias de bajo impacto ambiental. Como actividad complementaria se permite el pastoreo de ganado de los ocupantes del área y propiedades vecinas.

Acciones puntuales: Se mantendrá el área en sus características paisajísticas actuales, resguardando el uso público del espacio y priorizando los accesos al río.

g) Referencias históricas o culturales.

Delimitación: Según plano de zonificación.

Sensibilidad: Alta.

Tipo de protección: Alta.

Uso: Muy restringido

Actividades propuestas: Paseos con charlas sobre historia local en referencia al lugar

Acciones puntuales: Cartelería de información e interpretación, restauración y/o conservación de los sitios.

k) Club y Playa Náutico.

Delimitación: Según plano de zonificación.

Sensibilidad: Media.

Tipo de protección: Media.

Uso: Restringido

Actividades propuestas: Paseos y recreación junto al río, descanso, contemplación.

Acciones puntuales: Mejoramiento de la infraestructura de apoyo a las actividades recreativas junto al río. Iniciar gestiones para incorporar en forma franca el sector del Club a la zona de uso público masivo.

l) Zona para circuitos de enduro, motocross, areneros, cuatriciclones etc.

Delimitación: Según plano de zonificación.

Sensibilidad: Baja.

Tipo de protección: Baja.

Uso: Regulado

Actividades propuestas: Paseos en motos, vehículos todo terreno, cuatriciclones, bicicletas, etc. Está permitido el tránsito de vehículos fuera de caminos o senderos en sectores previamente autorizados por el Municipio.

Acciones puntuales: Definición de los circuitos más usados.

m) Caminos y circulaciones

Delimitación: Según plano de zonificación.

Sensibilidad: Baja.

Tipo de protección: Baja.

Uso: Restringido

Actividades propuestas: Cabalgatas, paseos con bicicletas y automotores.

Queda expresamente prohibido: El tránsito a velocidades superiores a los 30 km./h

Acciones puntuales: Abrir caminos de acceso al río en los sectores preestablecidos, mantenimiento periódico de los circuitos, cartelería informativa y de interpretación.

8. INTEGRACION DE COMUNIDADES LOCALES

La integración de la Comunidad Mapuche-Leufuche y los crianceros residentes en el Area Protegida y en su zona periférica, es un principio de fundamental importancia en marco del Plan de Manejo. Consecuentemente, se desarrollará un proceso continuo de integración consistente, en la valoración del Area por sus residentes y en la participación en la oferta de servicios, fundamentalmente ecoturísticos, que se propiciará sean brindados a los visitantes.

9. INVENTARIO

Puesto en vigencia el Plan de Manejo se elaborará un Inventario de recursos y atractivos ecológicos y culturales, que pasará, como anexo, a formar parte integrante del mismo.

El inventario deberá comprender un listado de recursos, sus características intrínsecas y extrínsecas, su grado de fragilidad y su localización cartográfica.

10. GUARDIA AMBIENTAL

El control del Area Protegida será desempeñado por Guardias Ambientales dependientes de la planta de personal rentado del Municipio y por Guardias Ambientales Voluntarios.

En ambos casos el Municipio realizará la capacitación de las personas que cumplan tales funciones y planificará las tareas de control.

Los Guardias Ambientales serán competentes para la realización de acciones preventivas de daño ambiental y para labrar actas de infracción.

Se realizarán convenios con la Policía de la Provincia de Río Negro para que el Puesto Caminero de Paso Córdova colabore con la vigilancia ambiental, y en el mismo sentido se solicitará la cooperación de los pobladores locales.

11. PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL

Su función es concientizar sobre la protección, conservación de los recursos naturales y la interacción armónica entre el hombre y la naturaleza.

Estará constituido por una serie de acciones, que en forma coordinada y complementaria, permiten avanzar en los conceptos arriba enunciados:

- a) Visitas guiadas de interpretación ecológica, histórica y paleontológica.
- c) Impresión y distribución de estudios y folletos sobre los valores naturales y culturales del Area Protegida.
- d) Campañas de entrega periódica de bolsas para recoger la basura generada.
- e) Charlas en escuelas y colegios.
- f) Difusión en medios de comunicación social.
- g) Visitas guiadas de interpretación histórica.
- h) Realización periódica de concursos de pintura, fotografía, literatura, etc. tomando como temática el Area Protegida.

- i) Implementación de proyectos educativos y de desarrollo con los pobladores y comunidades locales.
- j) Estimulo de investigaciones y estudios sobre el área y sus recursos.

12. PRESUPUESTO

Todos los años se calculará un presupuesto que permitirá cumplir, en el marco del contexto económico y financiero, con las pautas establecidas en el Plan de Manejo, el cual será incorporado como partida específica dentro del Presupuesto Anual Municipal.

13. AUTORIDAD DE APLICACION DEL PLAN DE MANEJO

La Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de su Dirección de Medio Ambiente, será la autoridad responsable de la aplicación del Plan de Manejo.

14. MONITOREO

El Plan de Manejo como instrumento de planificación se define como un elemento esencialmente dinámico; la Dirección de Medio Ambiente del Municipio y una Comisión de Seguimiento del Plan de Manejo realizarán el monitoreo continuo del plan.

La Comisión de Seguimiento del Plan de Manejo, se constituirá por tres miembros titulares y dos miembros suplentes, propuestos entre los vecinos residentes en General Roca, por las organizaciones o ciudadanos interesados en temas ambientales.

Su nombramiento se hará por Resolución de Poder Ejecutivo Municipal, y cumplirán sus funciones en forma Ad Honoren.

La Comisión de Seguimiento del Plan de Manejo será renovada en sus dos terceras partes bianualmente.

Anualmente la Dirección de Medio Ambiente del Municipio y la Comisión de Seguimiento del Plan de Manejo realizarán, en forma conjunta, un Informe de Control de Gestión que constará de los siguientes puntos:

- a) Evaluación de la marcha del Plan de Manejo con relación a los objetivos propuestos.
- b) Propuesta de acciones a desarrollar para corregir posibles desviaciones al Plan.
- c) Propuesta de cualquier otra acción futura con el fin de mejorar los objetivos del Plan.

ERASMA DI MASSA
Secretaria Concejo Deliberante
AGREGA COMO ANEXO B – UN PLANO PEDIR AL 2310

RAUL A. ABACA
Presidente Concejo Deliberante

